

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 25 de julio de 2023

EDICIÓN N° 4186

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud  
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**LICITACIONES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****CONCURSO DE INGRESO**

LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - SGYSP LLAMA A CONCURSO DE INGRESO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA CUBRIR PUESTOS DE INSPECTORES DE OBRAS EN DELEGACIONES DEL INTERIOR:

REF. 1: Delegación Norte-Chos Malal: Área Inspección dependiente de la Dir. Prov. Obras Contratadas

- Una Vacante (1) TÉCNICO NIVEL I
- Una Vacante (1) PROFESIONAL NIVEL I

REF. 2: Delegación Sur-Junín de los Andes: Área Inspección dependiente de Dir. Prov. Obras Contratadas

- Una Vacante (1) TÉCNICO NIVEL I
- Una Vacante (1) PROFESIONAL NIVEL I

REF 3: Delegación Centro-Zapala: Área inspección dependiente de la de Dir. Prov. Obras Contratadas

- Una Vacante (1) TÉCNICO NIVEL I
- Una Vacante (1) PROFESIONAL NIVEL I

**Requisitos Excluyentes:**

- Títulos:

PROFESIONAL: Universitario de Grado: Arquitecto-Ingeniero afín. TÉCNICO: Técnico afín.

- Licencia de conducir al día.

- Residencia en la zona de la Delegación a la cual se postula, de un mínimo de 5 años.

- A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y con hasta cuarenta (40) años de edad los hombres. Si tiene más de la edad establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios, con reconocimiento de servicio de la caja a la que haya realizado los aportes.

### **Requisitos No Excluyentes:**

- Poseer de 6 a 12 meses de experiencia en las tareas que se postula.
- Manejo fluido de Programas de Computación: Excel, Word y AutoCAD.

### **Tareas a realizar:**

- INSPECTOR: Elaboración de documentación técnica de Obras: proyectos, cómputos y presupuesto. Inspección, determina avance de las mismas. Evalúa y gestiona tareas con criterio.

**Fecha de Inscripción: del 1 al 4 de agosto del 2023.**

**Vía Formulario: <https://forms.gle/aAQ8EomCtqHm2Qbr6>**

**Consultas: [rrhh.cga.sop@gmail.com](mailto:rrhh.cga.sop@gmail.com)**

**Fecha de la Evaluación: 5 de septiembre del 2023 a las 9 hs. - lugar a confirmar.**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

D.N.I.
Curriculum Vitae con copias certificadas de los antecedentes de instrucción citados en el mismo
REGISTRO DE INFRACTORES AL DEBER DE VOTAR, constancia de NO INFRACTOR emitido por <a href="https://infractores.padron.gob.ar/index.php">https://infractores.padron.gob.ar/index.php</a>
Constancia que no obra sumario alguno en su legajo, emitido por el área Recursos Humanos de su dependencia
Constancia de no encontrarse inscripto/a en el Registro de Deudores Alimenticios Morosos
Autorización de su Jefe Inmediato para postularse al concurso
Certificado de Antecedentes Penales

**BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA:**

[https://drive.google.com/drive/folders/1lvZQuwbDZKG4XINoP-m2HpYM7m6\\_zOEW?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1lvZQuwbDZKG4XINoP-m2HpYM7m6_zOEW?usp=drive_link)

- Ley N° 687 de Obras Públicas
- Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo
- Ley N° 2830 Convenio Colectivo de Trabajo
- Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control
- Manual de GDE

2p 25 y 28-07-23

**EDICTOS**

El Juzgado de Civil, Comercial, Laboral de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martin, Secretaria N° 3, comunica por 2 días en autos: “EXPTE N° 17344 - AÑO 2012” que el Martillero Público Sr. Juan Carlos Sarquis, rematará el día Miércoles 02 de Agosto de 2023 a la hora 11:00 en Calle Belgrano N° 133 de la Ciudad de Zapala: Los derechos y acciones que le correspondieran a ARGAT GRACIELA LIDIA RAMONA DNI N° 11.810.814, en el carácter de heredera en los autos: **Mana Felisa Lidia y Argat Leandro Edgardo S/Sucesión AB-INTESTATO (EXPTE 79807/2023)**, Secretaría N° 1; que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martin. Los cuales a la fecha NO se ha dictado declaratoria de herederos y que no se presentó allí la demandada de esta causa. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, al contado y mejor postor. Forma de Pago: Señal de Pesos Cien Mil en el mismo acto en efectivo y el saldo en la cuenta de Autos antes de los tres días hábiles posteriores a la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador Mas IVA 21% y a favor del Martillero y a cargo del comprador. Informes: Oficina del martillero, sito en Belgrano N° 133 de Zapala, Cel.: 2942-647760. Publíquense Edictos por 2 dos días en el Diario Rio Negro y Boletín Oficial. Zapala, 05 de julio de 2023. Fdo. Ezequiel Signorile, Secretario.

2p 21 y 25-07-23

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: “**PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/SUCESORES DE TEJERINA JORGE S/APREMIO**”, (63682/21), cítese por edictos por el plazo de TRECE (13) días -ampliados en razón de distancia- a los eventuales sucesores del ejecutado TEJERINA JORGE, DNI N° 4.138.836, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03/08/2016, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y DOS (2) días en un diario de amplia circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 12 de junio del año 2023. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 25-07-23

## DECRETOS DE LA PROVINCIA

### DECRETO N° 1365

Neuquén, 21 de julio de 2023.

#### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00200499- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, sobre Reglamentación de la Ley 3351, la cual adhiere a la Ley Nacional 27.642 y su Decreto Nacional DCTO-2022-151-APN-PTE sobre Promoción de Alimentación Saludable, la Ley 3119, la Ley 3190 y su Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial sancionó el día 30 de Junio de 2022 la Ley 3351, la cual tiene por objeto la promoción de la alimentación saludable; Que el Artículo 2° de la Ley 3351 establece que será el Poder Ejecutivo el que determinará la Autoridad de Aplicación de la misma;

Que en el Artículo 22° de la reglamentación de la Ley Nacional 27.642 - Decreto Nacional DCTO-2022-151-APN-PTE, establece un: “(...) término de *NO-VENTA (90) días corridos de publicada la presente Reglamentación, la Resolución Conjunta complementaria a los efectos de la incorporación al CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA) del perfil de nutrientes, alcance y especificaciones del modelo gráfico, declaración de azúcares totales y añadidos para la aplicación del rotulado de los alimentos y bebidas analcohólicas (...)*”;

Que según Resolución Conjunta RESFC-2022-7-APN-SCS#MS de la Secretaría de Calidad en Salud y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, se incorpora lo mencionado anteriormente a los Artículos 225° y 226° del Capítulo V del Código Alimentario Argentino;

Que a través de la Resolución N° 866/13, el Ministerio de Salud avaló el Convenio celebrado entre el Control de Ingresos de Productos Alimenticios (CIPPA) y la Subsecretaría de Salud, y delegó a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la competencia de actuar como órgano de aplicación del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA), en lo que respecta a las competencias correspondientes a la Subsecretaría de Salud;

Que según Decreto Nacional N° 815/99 se estableció el Sistema Nacional de Control de Alimentos con el objetivo de asegurar el fiel cumplimiento del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA);

Que considerando que la Ley 3351 de “Promoción de la Alimentación Saludable”, específicamente lo que refiere a “Los Alimentos Envasados con Contenido de Calorías, Azúcares. Grasas Saturadas, Grasas Totales y Sodio” estará incorporando al CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA), los integrantes del Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA) serán los responsables de su cumplimiento y fiscalización en el ámbito de su competencia;

Que a efectos de implementar la Ley 3351, corresponde dictar la norma pertinente que reglamente los Artículos 2°, 3° y 4° de la misma;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección de Bromatología dependiente de la Dirección General de Regulación, Fiscalización y Registros de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría de Salud; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén de conformidad con el Artículo 89° de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°: APRUÉBASE** la Reglamentación de la Ley 3351, por la cual se adhiere a la Ley Nacional 27.642, de Promoción de la Alimentación Saludable, que como Anexo **IF-2023-01086326-NEU-DESP#MS** forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°: ESTABLÉZCASE** que será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en la presente norma, las previsiones del Decreto Nacional DCTO-2022-151-APN-PTE.

**Artículo 3°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ  
PEVE**

**IF-2023-01086326-NEU-DESP#MS - REGLAMENTACIÓN LEY 3.351**

Artículo 1°: Se adhiere a la Ley Nacional 27642, de Promoción de la Alimentación Saludable.

**Reglamentación**

**Artículo 1°:** *Sin reglamentar.*

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo debe definir la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Reglamentación**

**Artículo 2°:** *La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud o el organismo que lo reemplace en un futuro.*

*Los objetivos de la Autoridad de Aplicación serán:*

- a. Difundir la importancia de la alimentación saludable, con el objetivo de prevenir la malnutrición de la población y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles.*
- b. Promover el consumo de alimentos no procesados, naturales y saludables, producidos por nuestras economías regionales y agriculturas familiares.*
- c. Coordinar con los organismos de control Municipales, Provinciales y Nacionales, la Fiscalización y supervisión de la implementación de la Ley Nacional N° 27.642 y su Decreto Reglamentario.*

*El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Bromatología, será el responsable del cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Ley Nacional N° 27.642.*

*Se realizará convenios con los organismos competentes a fin de efectuar la fiscalización y control e imponer las sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Defensa del Consumidor y Lealtad comercial.*

*Se realizarán los convenios necesarios con el Ministerio de Gobierno y Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace, a fin de promover en los establecimientos educativos de la Provincia, en todos los niveles de educación, inicial, primario y secundario, la inclusión de actividades didácticas y de políticas que establezcan los contenidos mínimos de educación alimentaria nutricional, con el objeto de contribuir al desarrollo de hábitos de alimentación saludable y advertir sobre los efectos nocivos de la alimentación inadecuada.*

*Corresponde al Ministerio de Gobierno y Educación, la fiscalización en los entornos escolares, en todo aquello que se relaciona con la presente Ley.*

*La Autoridad de Aplicación, articulará las acciones con el Ministerio de Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace, a fin asegurar el adecuado cumplimiento de la norma.*

*La Autoridad de Aplicación, realizará todos los convenios que sean necesarios con las Instituciones Públicas y con los Municipios, a fin de garantizar la aplicación de la presente Ley.*

Artículo 3°: La autoridad de aplicación debe promover la difusión de contenidos audiovisuales, en el marco de la Campaña Provincial de Concientización a Favor de la Alimentación Saludable, que se realizará en medios de comunicación, medios digitales y sitios oficiales e institucionales de la provincia.

## **Reglamentación**

Artículo 3°: *El Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación, ideará y desarrollará un programa comunicacional continuo de promoción de la salud, el cual tendrá énfasis en alimentación saludable. Su propósito es llegar a la mayor cantidad de población, acompañando a la comunidad en los espacios donde se desarrolla la vida diaria.*

*Se realizarán todos los convenios necesarios, con los medios de comunicación masivos, audiovisuales, digitales y sitios oficiales e institucionales de la provincia, a fin de difundir una campaña de concientización sobre la alimentación saludable.*

Artículo 4°: La Campaña debe promover los beneficios de la alimentación saludable y difundir los riesgos del consumo de los alimentos denominados «malsanos».

## **Reglamentación**

Artículo 4°: *La campaña servirá para promover y promocionar los beneficios de una alimentación sana, identificando a través de etiquetados frontales aquellos alimentos o bebidas con exceso de sodio, azúcares, calorías, grasas saturadas u otra característica que deba ser advertida al potencial consumidor. La campaña buscará informar a la población en general acerca de los perjuicios que causa a la salud el consumo diario o frecuente de este tipo de alimentos.*

Artículo 5°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

## Reglamentación

**Artículo 5°:** Sin reglamentar.

**Artículo 6°:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## Reglamentación

**Artículo 6°:** Sin reglamentar.

**Artículo 7°:** Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

## Reglamentación

**Artículo 7°:** Sin reglamentar.

**Artículo 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## Reglamentación

**Artículo 8°:** Sin reglamentar.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### AÑO 2023

**1359** - Declara de Interés Provincial el Programa: “Juegos Nacionales Evita 2023” que como Anexo forma parte integrante de la presente norma, cuyas modalidades Juveniles y Adaptado se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires del 25 al 30 de septiembre del corriente y la Modalidad Adultos Mayores se llevará a cabo en las Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, entre los días 8 al 12 de septiembre.

**1360** - Otorga un aporte no reintegrable a las Bibliotecas Populares detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, en cumplimiento de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18.

**1361** - Convalida el Convenio suscripto entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Ministerio de Deportes de

la Provincia del Neuquén, con el objeto de contribuir con los gastos originados en la participación de la Delegación Provincial en los “Juegos Nacionales de Invierno y de Playa” - Edición 2023; realizados en la Ciudad de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, desde el día 07 al 12 de marzo del corriente año, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**1362** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de equipamiento hospitalario nuevo sin uso, con destino a distintos Servicios Asistenciales dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**1363** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Deportes, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la contratación del servicio de transporte, destinada a la delegación que representará a la Provincia del Neuquén en los Juegos Nacionales Evita 2023, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el 25 al 30 de septiembre del corriente año.

**1364** - Autoriza y Aprueba la contratación en los términos del Artículo 64º, inciso 2) apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con la Firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. (P2339), CUIT N° 30-62373577-6, para la adquisición de un medicamento (Treprostinil 10 mg.), con destino a una paciente asistida en el Hospital Dr. Eduardo Castro Rendón.

**1366** - Impone la Sanción de Exoneración de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente Atilio Alejandro López (Legajo N° 507134, CUIL N° 23-29207065-9), “Médico Cirujano (M1Q), Secuencia 0005”, PF1 de la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, por aplicación del Artículo 111º, inciso j) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber incurrido en delito de abuso sexual simple en perjuicio de la paciente M.S.D.C., en razón de la Sentencia recaída en sede judicial, en el marco de los autos caratulados: “López Atilio Alejandro s/Abuso Sexual Simple” (Legajo 37904/21).

**1367** - Convierte en el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), un (01) cargo Administrativo en un (01) cargo Profesional y transforma el Puesto Administrativo en un (01) Puesto Analista en Administración, a partir de la firma de la presente norma.

**1368** - Rescinde la contratación bajo la modalidad de Servicios a Plazo Fijo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir del 1º de mayo de 2023, de la señora Moray Agustina, CUIL N° 27-38063662-5, Legajo N° 31383, Categoría G23, aprobada mediante Decreto DECTO-2023-278-E-NEU-GPN.

**1369** - Autoriza y Aprueba la contratación bajo modalidad de contrato de servicios del señor Juan de la Cruz Labrín, CUIT N° 20-12638305-4, para desempeñar funciones de facilitador deportivo en el ámbito del Ministerio de Deportes.

**1370** - Autoriza y Aprueba la renovación de los contratos de servicios con prestación a título personal de pago mensual, de la señora Roman Rubio Ana María Ayelen (CUIT N° 27-32020658-3) y del señor Brogin Pablo Andrés (CUIT N° 20-35894615-2), ambos perfiles técnicos, para la ejecución del “Programa de Gestión de Situaciones Ambientales y Residuos Especiales”, a partir del 14 de junio de 2023 hasta el 09 de diciembre de 2023.

**1371** - Convalida la Resolución el Ministerio de Salud, que crea el Centro Provincial de Formación Permanente de Agentes Sanitarios en la Jefatura de Zona Sanitaria III, con sede en la localidad de Chos Malal y aprueba el Programa de Formación Permanente que como Anexo forma parte integrante del presente.

**1372** - Convalida lo actuado por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0394/2023.

**1373** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0569/2023.

**1374** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0570/2023.

**1375** - Convalida lo actuado por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0499/2023.

**1376** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0610/2023.

**1377** - Rectifica los cargos y puestos del Ministerio de Turismo que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente norma.

**1378** - Autoriza y Aprueba la contratación en el marco de lo normado en el Artículo 64°, inciso 2), apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, con la Firma RIDE S.R.L., CUIT N° 30-71459452-0, a fin de dar cumplimiento con los objetivos

de la Segunda Edición del Evento Internacional “Mountain Bike Masters World Championships - Campeonato Mundial Masters de Mountain Bike y Cross Country 2023”.

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omítase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4° de la Resolución N° 203/02. **Se publicará el texto fiel remitido por el usuario.**

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**SIN EXCEPCIÓN**

**La Dirección**



## SUMARIO

**Edición de 13 Páginas**

**Licitaciones- Pág. 2 a 4**

**Subsecretaría de Obras Públicas  
Concurso de Ingreso**

**Edictos - Pág. 4 a 5**

**Decretos de la Provincia  
- Pág. 5 a 10**

**1365 - Aprueba la Reglamentación de la Ley 3351, por la cual se adhiere a la Ley Nacional 27642 de Promoción de la Alimentación Saludable.**

**Decretos Sintetizados  
- Pág. 10 a 13**